

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo  25795
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)  2200 – 220, 10

## RESOLUCIÓN N° 25795 A

Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de de Dos Mil Dieciséis (2016)

### EXPEDIENTE N° 25795

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el Decreto 099 de 1996 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga.

Procede a **ARCHIVAR** el proceso seguido en el Expediente N° 25795 en el cual se conocía el proceso en contra del Establecimiento de Comercio ubicado en el terminal de Transportes locales 305, 306 y 307 de esta Ciudad.

### VISTOS

1. El día 13 de Diciembre de 2016 la Secretaria de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga presenta informe visita al establecimiento de comercio localizado en Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307 “cuya actividad no cuenta con concepto de viabilidad de uso del suelo actualizada”
2. El 30 de Diciembre de 2017, este Despacho avoca conocimiento del Proceso Administrativo quedando radicado a la partida No. 25795.
3. El mismo 30 de Diciembre de 2017 este despacho procedió a requerir al señor **EUGENIO NUÑEZ DELGADO** como propietario del establecimiento de comercio localizado en Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307
4. El Despacho procede al estudio de la documentación, en la que se demuestra que el establecimiento comercial ubicado en Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307 cumple con todos los requisitos de la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

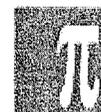
### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera

21  
20



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 25795
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 220, 10



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

En ese orden de ideas, tal como lo indica la Corte Constitucional en sentencia C-352 de 2009, la expedición de la Ley 232 de 1995 tuvo como propósito armonizar el interés general de la sociedad y los consumidores, con el fomento de la libre iniciativa de los particulares. En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública. Es así como los establecimientos abiertos al público, en desarrollo de la libertad económica e iniciativa privada, ofrecen a la comunidad bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades básicas, suntuarias, recreativas y culturales de la sociedad. Por ello, los controles sobre el ejercicio de la actividad comercial tienen una relación estrecha con la protección del bien común correspondiéndole al Estado reglamentar la forma como los particulares ofrecen la prestación de bienes y servicios al público para así, garantizar condiciones mínimas de seguridad, salubridad, tranquilidad y moralidad públicas.

El legislador, en consecuencia, en el artículo 2º de la Ley 232 de 1995 fijó como límites a la actividad comercial mencionada, el cumplimiento de las siguientes disposiciones relacionadas con el orden público:

*"Art. 2. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos: a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de la misma a la entidad de planeación o a quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia; c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derecho de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedida por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias; d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, y e) Comunicar en la respectiva oficina de Planeación, o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento". (Subrayas fuera del original).*

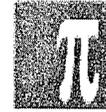
A su vez facultó al alcalde o al funcionario delegado, que para el caso que nos ocupa es la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales,



21

Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo  25795
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)  2200 – 220, 10

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

para adelantar procedimiento administrativo ante el posible incumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior, es así como se avocó conocimiento de la investigación respecto al establecimiento de comercio ubicado en Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307, en la cual se solicitó a llegar a esta Inspección los requisitos de Ley 232 de 1995 y del Decreto 1879 de 2008.

No obstante lo anterior, revisado el registro de establecimientos comerciales de la alcaldía de Bucaramanga se observa que mediante escrito fechado el 7 de febrero de 2017 el señor **EUGENIO NUÑEZ DELGADO** propietario del establecimiento (tienda) ubicado en Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307, allegó copia del registro mercantil expedido por la cámara de Comercio, copia del registro de establecimientos comerciales (viabilidad del uso del suelo) para realizar dicha actividad y paz y salvo expedida por la Organización Sayco y Acimpro, dichos documentos para el establecimiento de comercio ubicado en la Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307 es decir que dicho establecimiento **CUMPLE** con lo ordenado en la ley 232 de 1995, por tal motivo NO se están vulnerando normas de orden público tal como lo ha señalado el Honorable Consejo de Estado *“las normas sobre uso del suelo son de orden público y de efecto general inmediato, lo que explica que no sea dable a sus destinatarios aducir derechos adquiridos a intento de enervar su aplicación. Al exigir su observancia las autoridades de policía no imponen una sanción sino que cumplen con el deber de vigilar que se observe la normativa sobre usos del suelo”*<sup>1</sup>.

Por consiguiente,

### LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA,

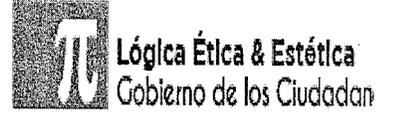
Ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, y por autoridad de la Ley

### RESUELVE

**PRIMERO: ARCHIVAR** el expediente con radicado N° 25795, avocado el 30 de Diciembre de 2016, en contra del señor **EUGENIO NUÑEZ DELGADO** propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Terminal de Transportes locales 305, 306 y 307, debido a que está realizando su actividad comercial conforme a la ley.



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 25795
Subproceso: INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 220, 10



**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** señor **EUGENIO NUÑEZ DELGADO** la decisión tomada en el presente expediente radicado bajo el Numero 25795.

**TERCERO: ENVIAR** el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**FABIAN MORA NIETO**  
Inspector de policía urbano  
Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales